

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL  
**MUNICIPIO DE TEHUACÁN**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	165
7	Dictamen	169
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	173
9	Apéndice	177



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
<b>Procedimientos Específicos</b>						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-IC)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# TEHUACÁN



## DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 327,312 habitantes



**Mujeres**  
52.83%

**Hombres**  
47.17%

Tehuacán su nombre quiere decir "lugar de dioses" es un municipio ubicada en el sureste del estado de Puebla, cuenta con construcciones históricas como la Catedral de la inmaculada Concepción, el Ex convento del Carmen que funge como museo, la Casa de Altos, la Iglesia del Calvario, la Parroquia de San Francisco y El Palacio Municipal, del 1º al 15 de Septiembre se festeja la feria tradicional y en Octubre y Noviembre "La matanza", consiste en matar chivos cebados y preparar la carne, otros atractivo turístico son Garci-Crespo, es uno de los principales manantiales, el manantial de Peñafiel, los balnearios de San Lorenzo, de Cortijo Granada, el Molino Club Privado y San Bernardino Lagunas, este pueblo está situado en medio de dos lagunas.

### DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



**313,867 personas**  
Población urbana



**13,445 personas**  
Población rural



**27,173 personas**  
Población Indígena



**17.7%**  
Población migrante

### EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



**97.5%**  
Agua entubada  
con acceso



**98.95%**  
Drenaje y saneamiento  
con acceso



**99.44%**  
Electricidad  
con acceso



**36**  
Bibliotecas

### PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 177,260 toneladas



- Alfalfa verde 111,159 toneladas
- Terciopelo (manoj) 38,924 toneladas
- Elote 27,177 toneladas

### PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 246,712 toneladas/litros



Producción de carne en canal 60,450 toneladas



Otros Productos 186,263 litros

### PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



**62.38%**

Acceso a seguridad social



**36.85%**

Acceso a servicios de salud



**29.77%**

Acceso a la alimentación



**10.74%**

Acceso a servicios básicos



**19.52%**

Rezago Educativo

**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/156/TEHUAC%C3%81N>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$149,282,589.31 (ciento cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 31/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$115,133,677.14 (ciento quince millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 14/100 M.N.)**, lo que representó el **77.12%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido los Pp revisados fueron los siguientes:

- FORTAMUN
- Seguridad Pública
- FISM
- Servicios Públicos Municipales
- Fortalecimiento de la Hacienda Municipal
- Gobierno Innovador
- Eficiencia Administrativa

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la

información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$8,681,931.96

Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo.

#### **Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Balanza de comprobación.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración del saldo observado, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por recursos fiscales, pólizas contables, copias de pólizas cheque, copias de credencial para votar, oficios internos, formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, reportes fotográficos, requisiciones de servicios, carátula de contrato, formatos de resguardos de bienes muebles, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficios de la Contraloría Municipal, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, dictamen de entrega recepción municipal, copia certificada de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta circunstanciada de entrega recepción de la Dirección de Contabilidad, oficio de informe de observaciones no subsanadas de la Dirección de Contabilidad, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de

institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la aplicación de las técnicas de auditoría inspección y análisis a los estados financieros, en específico el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, así también la "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", los cuales forman parte integrante de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 2.1.1.2.1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a corto Plazo, esta presenta un saldo al 31 de diciembre de \$8,681,931.96 (ocho millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y un pesos 96/100 M.N.) el importe antes mencionado carece de la especificación del (los) proveedor(es) y la integración del pasivo correspondiente.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones de la observación al elemento de revisión Estado de Situación Financiera, se concluye que, la presente observación no se da por solventada en virtud de lo siguiente:

De la cuenta contable "2.1.1.2.1 deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo", al 31 de diciembre de 2022 presentó un saldo final de \$8,681,931.96 (ocho millones seiscientos ochenta y un mil novecientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), de conformidad con la balanza de comprobación por fuente de financiamiento de recursos fiscales, contraviniendo lo establecido en Plan de Cuentas y el Instructivo de Manejo de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en virtud de que el saldo señalado representa los adeudos con proveedores con vencimiento menor o igual a doce meses; así mismo se omitió remitir el pago del pasivo registrado.

Derivado de lo anterior se concluye que, la presente observación persiste, por lo que no se da por solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0090-22-14/01-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Cuentas, el Manual de Contabilidad y el Instructivo de Manejo de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 67, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Plan de Cuentas, Manual de Contabilidad y el Instructivo de Manejo de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, 63, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracción XV y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**5.1.2 Egresos**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$145,638.00

Proveedor: Grupo Gastronómico Casa Vieja, S.A. de C.V.

Póliza número A01NVS0031, 31/01/2022 por \$4,698.00

Póliza número A02NVS0010, 15/02/2022 por \$140,940.00

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.  
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estado de cuenta bancario.  
Auxiliar de mayor.  
Dictamen de excepción a licitación pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, relación de personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, reporte fotográfico, lista de asistencia de enfermería, oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, escrito aclaratorio número OF/TM/DE-001/2024, memorandos emitidos por la Contraloría Municipal con relación a los proveedores contratados no inscritos al padrón de proveedores, expediente de investigación número 38/2023 expedido por la Contraloría Municipal, oficios de la Contraloría Municipal, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la aplicación de las técnicas de auditoría inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en las cuentas contables números 5.1.2.2.1.1 Alimentos y Utensilios, Productos Alimenticios para Personas, Productos Alimenticios para los Efectivos que Participen en Programas de Seguridad Pública en la póliza A02NVS0010 y 5.1.3.8.2.1 Servicios Oficiales, Gastos de Orden Social y Cultural, Gastos de Orden social en la póliza A01NVS0031 respectivamente, por la adquisición de productos alimenticios y servicios de banquetes por eventos conmemorativos del H. Ayuntamiento, con el proveedor; Grupo Gastronómico Casa Vieja, S.A. de C.V., que como parte de la documentación comprobatoria de la operación la Entidad Fiscalizada presenta relación(es) de las personas que asistieron al(los) evento(s) realizado(s), sin embargo, en dicha relación carece de la firma en cada uno de los nombres que corresponde a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tehuacán y respecto al proveedor, omitió presentar registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal;

3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Artículos metálicos para la construcción.

Monto Observado: \$107,184.00

Póliza número B02MMH0007, 23/02/2022 por \$54,056.00

Póliza número B02AEM0001, 23/02/2022 por \$53,128.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorando de la Dirección de Obras Públicas, pólizas contables, minuta de trabajo de la Contraloría Municipal, requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, evidencias de los pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias fotográficas, oficio de recepción de los bienes y/o servicios, dictamen de excepción a la licitación pública y el procedimiento de adjudicación a la licitación pública, así como también los contratos números; 075-DAJ-CTL-2021 y 076-DAJ-CTL-2021, memorandos emitidos por la Contraloría Municipal con relación a los proveedores contratados no inscritos al padrón de proveedores, expediente de investigación número 38/2023 expedido por la Contraloría Municipal, oficios de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de mayor.

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos

públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Auxiliar de Mayor" en forma mensual de enero a diciembre de 2022", en los cuales se aplicó la técnica de inspección, y se identifica que en la cuenta contable 5.1.2 Materiales y Suministros erogó un importe de \$107,184.00 (ciento siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) e interrelacionada con el concepto 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación según Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; y, 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

#### **4. Elemento(s) de Revisión:** Medicinas y productos farmacéuticos.

Monto Observado: \$2,562,994.73

Proveedor: Farmacéuticos Tenorio S.A. de C.V.

Póliza número A01FTC0167, 23/01/2022 por \$69,801.05  
Póliza número A12NVS0101, 30/12/2022 por \$84,999.09  
Póliza número A04NVS0013, 06/04/2022 por \$64,383.42  
Póliza número M04NVS0007, 25/04/2022 por \$105,870.51  
Póliza número M04NVS0004, 25/04/2022 por \$86,690.25  
Póliza número A06NVS0049, 15/06/2022 por \$254,222.65  
Póliza número A07NVS0059, 18/07/2022 por \$264,751.87  
Póliza número A08NVS0045, 12/08/2022 por \$152,517.99  
Póliza número A09NVS0053, 15/09/2022 por \$126,964.57  
Póliza número A10NVS0016, 06/09/2022 por \$196,566.62  
Póliza número A11NVS0019, 08/11/2022 por \$202,738.98  
Póliza número A12NVS0107, 02/12/2022 por \$111,617.95  
Póliza número A12NVS0033, 14/12/2022 por \$841,869.78

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Balanza de comprobación.  
Estado de cuenta bancario.  
Auxiliar de Mayor.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, "registro de pacientes atendidos", pólizas de registro contable, recetas médicas por mes emitidas por el Hospital Municipal, escrito de la Secretaría del Ayuntamiento, lineamientos para la gestión y control del almacén de bienes muebles y materiales del H. Ayuntamiento, kardex del sistema de medicamentos emitido por el Hospital Municipal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, integración del saldo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cédula de registro al padrón de proveedores, oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, nombramientos,

atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la aplicación de las técnicas de auditoría inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.2.5.3.1 Medicinas y Productos Farmacéuticos, según pólizas A01FTC0167 y A12NVS0101, así también, reconoció la cancelación de pasivo (cargos), cuenta 2.1.1.2.1 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo, por pago de la compra de medicamentos para la atención médica de los derechohabientes del Hospital Municipal, con el proveedor Farmacéuticos Tenorio S.A. de C.V., según pólizas A04NVS0013, M04NVS0007, M04NVS0004, A06NVS0049, A07NVS0059, A08NVS0045, A09NVS0053, A10NVS0016, A11NVS0019, A12NVS0107 y A12NVS0033 sin embargo, se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria del destino final de los bienes; Relación de los pacientes atendidos con firma de la atención recibida y emisión de recetas para el suministro de medicamentos o documento homologado, registro de las entradas y salidas de medicamentos en la cuenta de Almacén e inventario de los medicamentos existentes al término del ejercicio valuados conforme al costo histórico, así como, integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) y sus XML emitidos por el proveedor Farmacéuticos Tenorio S.A. de C.V., demostrando que el total pagado a dicho proveedor no excedió el monto del Contrato abierto número: 008-DAJ-CTL2022 de fecha 17 de enero de 2022, el cual establece en la Cláusula Segunda, un monto mínimo por la cantidad de \$1,280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y la demás documentación comprobatoria y justificativa; respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33 fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**5. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$136,232.09

Póliza número B03MMH0014, 07/03/2022 por \$82,152.26

Póliza número B03AEM0009, 07/03/2022 por \$54,079.83

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, pólizas contables, requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, evidencias de los pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias fotográficas, oficio de recepción de los bienes y/o servicios, procedimientos de adjudicación, contratos, minuta de trabajo de la Contraloría Municipal, memorandos emitidos por la Contraloría Municipal con relación a los proveedores contratados no inscritos al padrón de proveedores, expediente de investigación número 38/2023 expedido por la Contraloría Municipal, oficios de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Auxiliar de Mayor" en forma mensual de enero a diciembre de 2022", en los cuales se aplicó las técnicas de inspección y se identifica que en la cuenta contable 5.1.2 Materiales y Suministros e interrelacionada con el concepto 2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación según Clasificador por Objeto del Gasto erogó un importe de \$136,232.09 (ciento treinta y seis mil doscientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.), por lo que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que

autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**6. Elemento(s) de Revisión:** Medicinas y productos farmacéuticos.

Monto Observado: \$714,000.00

Póliza número A03NVS0073, 30/03/2022 por \$63,000.00

Póliza número A08NVS0080, 31/08/2022 por \$84,000.00

Póliza número A10NVS0057, 26/10/2022 por \$210,000.00

Póliza número A11NVS0091, 30/11/2022 por \$84,000.00

Póliza número A12FTC0167, 28/12/2022 por \$84,000.00

Póliza número A06NVS0058, 17/06/2022 por \$63,000.00

Póliza número A07NVS0019, 07/07/2022 por \$63,000.00

Póliza número A08NVS0049, 12/08/2022 por \$63,000.00

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de Mayor.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, bitácoras de pacientes atendidos, copias de credenciales para votar, relación de pacientes, bitácora de cilindros de oxígeno del consumo, escrito de la Secretaría del Ayuntamiento, lineamientos para la gestión y control del almacén de bienes muebles y materiales del H. Ayuntamiento de Tehuacán, manual de organización y procedimientos de la Dirección del Hospital Municipal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, integración del saldo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cédula de registro al padrón de proveedores, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la aplicación de las técnicas de auditoría, inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.2.5.3.1 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Medicinas y Productos Farmacéuticos, de las pólizas A03NVS0073, A08NVS0080, A10NVS0057, A11NVS0091 y A12FTC0167, así también, reconoció la cancelación de pasivo, cuenta 2.1.1.2.1 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo, por pago de la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y oxígeno medicinal, según pólizas A06NVS0058, A07NVS0019, A08NVS0049, sin embargo, se identificó que la Entidad Fiscalizada de la evidencia del destino final de los bienes omitió presentar; Relación de los pacientes atendidos con firma

de la atención recibida, informe pormenorizado del suministro de los medicamentos y oxígeno medicinal a los pacientes, registro de las entradas y salidas de medicamentos en la cuenta de almacén e inventario de los medicamentos existentes al término del ejercicio valuados conforme al costo histórico, así como la integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) y sus XML emitidas por el proveedor, demostrando que el total pagado al proveedor no excedió el monto del contrato abierto, respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**7. Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$18,415,038.71

Combustibles, lubricantes y aditivos.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, "integración del monto observado por la cuenta 5.1.2.6.1.1 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados al servicio público", pólizas de registro contable, copias de pólizas cheques, reportes de transferencias, "contrarecibos internos", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, fichas de bienes muebles, convenio de colaboración número 001-SC-TCNG-2022, formatos únicos de pago, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, requisiciones, bitácoras, evidencias fotográficas, copias de credencial para votar, comprobaciones de combustibles y lubricantes de las Juntas Auxiliares, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, Manual de Organización y Procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales" correspondiente del

01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al cual se aplicaron las técnicas de inspección y análisis, y se detectó que en la cuenta contable 5.1.2.6 Combustibles, lubricantes y aditivos, erogó un importe por \$18,415,038.71 (dieciocho millones cuatrocientos quince mil treinta y ocho pesos 71/100 M.N.) del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### **8. Elemento(s) de Revisión:** Material de limpieza.

Monto Observado: \$178,807.33

Póliza número A04NVS0090, 27/04/2022 por \$53,048.54

Póliza número A08NVS0063, 22/08/2022 por \$54,430.10

Póliza número A11NVS0097, 29/11/2022 por \$71,328.69

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, integración de pólizas presupuestales, pólizas contables, formatos únicos de pago, requisiciones, evidencia fotográfica, escrito de la Secretaría del Ayuntamiento, lineamientos para la gestión y control del almacén de bienes muebles y materiales del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección del Hospital Municipal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, integración del saldo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, cédula de registro al padrón de proveedores, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, Manual de Organización y Procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos

públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la aplicación de las técnicas de auditoría, inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.2.1.6.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Material de Limpieza de la póliza A04NVS0090, así también, reconoció la cancelación de pasivo, cuenta 2.1.1.2.1 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo, por pago de la adquisición de material de limpieza para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, según pólizas A08NVS0063 y A11NVS0097, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar; pólizas contables presupuestales completas de las operaciones, Acta entrega recepción de las diferentes áreas requirentes de la Entidad Fiscalizada con firma de los responsables de las unidades administrativas y relación de los insumos entregados a dichas unidades administrativas, registro de las entradas y salidas de los insumos a la cuenta de Almacén; así como la integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y sus XML emitidas por el proveedor, por el importe total pagado al proveedor conforme al monto del contrato abierto; respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$10,967,316.28

Proveedor: CORPORB S.A. de C.V.

Póliza número A07NVS0016, 06/07/2022 por \$6,729,519.60

Póliza número A07NVS0016, 06/07/2022 por \$123,094.56

Póliza número A07NVS0016, 06/07/2022 por \$49,246.64

Póliza número M07NVS0003, 15/07/2022 por \$3,592,465.48

Póliza número M07NVS0003, 15/07/2022 por \$472,990.00

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza(s).

Contrato.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a licitación pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, relaciones de material adquirido e instalado, evidencia fotográfica, oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, escrito de la Secretaría del Ayuntamiento, memorandos emitidos por la Contraloría Municipal con relación a los proveedores contratados no inscritos al padrón

de proveedores, expediente de investigación número 38/2023 expedido por la Contraloría Municipal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada, informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en las cuentas números 5.1.2.4.2.1 Cemento y Productos de Concreto, 5.1.2.4.6.1 Material Eléctrico y Electrónico, 5.1.2.4.7.1 Artículos Metálicos para la Construcción y 5.1.2.4.9.1 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, según pólizas A07NVS0016 y M07NVS0003 por la adquisición de materiales para trabajos de alumbrado público, con el proveedor (a), CORPORB, S.A. DE C.V., sin embargo, se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar; expediente técnico de las acciones que contenga; Acta Entrega Recepción de las personas responsables del resguardo de los materiales, croquis de la ubicación de los lugares en los que se instalaron dichos materiales, reporte fotográfico que muestre el antes, durante y después de los trabajos realizados; respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### **10. Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,139,484.01

Póliza número A07NVS0066, 15/07/2022

### **Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de Mayor.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de bajas de artículos de almacén, pólizas de registro contable, tarjetas de almacén de las entradas y salidas de llantas, vales, requisiciones, evidencia fotográfica, vales de salida de almacén, bitácoras de suministro de refacciones o servicios, fichas de bienes muebles, copias de credenciales para votar, integración de montos pagados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, carátula del contrato, memorandos de comunicación interna, escrito aclaratorio por el Director de Egresos, reportes de transferencias SPEI, cédula de registro al padrón de proveedores, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada, informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta 1.1.5.1.8.6.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores de Consumo, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, por la adquisición de neumáticos para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, identificando que la Entidad Fiscalizada omitió presentar, pólizas contables en las que se registró la salida de neumáticos de la cuenta contable Almacén, bitácora de mantenimiento a equipo de transporte, reporte fotográfico de las unidades a las que se les realizó cambio de neumáticos, inventario de bienes muebles, así como la integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y sus XML emitidas por el proveedor, aclarando la diferencia existente entre el total pagado al proveedor y el monto total del Contrato cerrado número: 072-DAJ-CTL-2022 de fecha 12 de abril de 2022; el cual establece en la Cláusula Segunda, un monto por la cantidad de \$1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$528,952.00

Póliza número M07AMG0023, 21/07/2022 por \$92,800.00

Póliza número M07AMG0024, 21/07/2022 por \$53,940.00

Póliza número M07ECC0037, 19/07/2022 por \$181,424.00

Póliza número M08NVS0037, 16/08/2022 por \$68,324.00

Póliza número M08ECC0001, 16/08/2022 por \$74,000.00

Póliza número A12NVS0070, 27/12/2022 por \$58,464.00

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Balanza de comprobación.  
Estado de cuenta bancario.  
Auxiliar de Mayor.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, oficios aclaratorios, relación de personas, integración de montos pagados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, cédula de registro al padrón de proveedores, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada, informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta número 5.1.2.2.1.6 Alimentos y Utensilios Productos Alimenticios para Personas, Prod. Alimenticios Asociado a la Prest. de Serv. Pub. de Salud, Edu., de Reinserción Social y Otras, según pólizas M07AMG0023, M07AMG0024, M07ECC0037, M08NVS0037, M08ECC0001 y A12NVS0070, por la adquisición de productos alimenticios, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar; relación de personas con los siguientes datos; nombre del trabajador, área de

adscripción cargo y firma de asistencia; así como, integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y sus XML emitidas por el proveedor, demostrando que el total pagado no excedió el monto del Contrato; respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### **12. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$2,045,602.00

Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.

Póliza número A09NVS0077, 29/09/2022

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.  
Contrato.  
Estado de cuenta bancario.  
Auxiliar de mayor.  
Balanza de comprobación.  
Dictamen de excepción a licitación pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de bajas de artículos de almacén, pólizas de registro contable, memorandos de comunicación interna, formato único de pago, requisiciones, entrega recepción de bienes, evidencia fotográfica, integración de montos pagados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, carátula de contrato, comprobante de transferencia electrónica, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, cédula de registro al padrón de proveedores, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada, informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta número 1.1.5.1.1.1 Almacén de

Materiales y Suministros de Consumo, Materiales de Administración, Emisión de documentos y artículos oficiales, materiales útiles y equipos menores de oficina, según póliza A09NVS0077, la adquisición de papelería para las diversas áreas del Municipio de Tehuacán, sin embargo, se identifica que omitió presentar, pólizas en las que se registró la salida de papelería de la cuenta contable almacén contra la cuenta presupuestal del gasto correspondiente, Acta Entrega Recepción de las unidades administrativa a las que se les entregó los insumos de papelería; así como la integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y sus XML emitidas, aclarando la diferencia existente entre el total pagado al proveedor y el monto total del Contrato cerrado número: 103-DAJ-CTL-2022 de fecha 06 de agosto de 2022; el cual establece en la Cláusula Segunda un monto por la cantidad de \$2,145,246.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal;

3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$372,256.76

Proveedor: Zidoux S.A. de C.V.

Póliza número A10NVS0028, 10/10/2022

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a licitación pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, formato único de pago, requisición de compra, evidencia fotográfica, croquis de ubicación, oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, escrito de la Secretaría del Ayuntamiento, memorandos emitidos por la Contraloría Municipal con relación a los proveedores contratados no inscritos al padrón de proveedores, expediente de investigación número 38/2023 expedido por la Contraloría Municipal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada, informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en las cuentas 5.1.2.4.6.1 Material Electrico y Electronico, y 5.1.2.5.6 Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados, según póliza A10NVS0028, por la adquisición de artículos electrónicos y eléctricos para trabajos de alumbrado público, con el proveedor, Zidoux S.A. de C.V., sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Acta Entrega Recepción de las personas responsables del resguardo de los materiales, croquis de la ubicación de los lugares en los que se instalaron dichos materiales, reporte fotográfico que muestre el antes, durante y después de los trabajos realizados; y respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$125,819.91

Proveedor: Ferreterías el Charrito S.A. De C.V.

Póliza número M09AMG0064, 30/09/2022

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a licitación pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: "carta de conformidad", memorandos de comunicación interna, escrito aclaratorio emitido por el Director de Egresos, formato único de pago, requisición de compra, evidencia fotográfica, croquis de ubicación, "relación de solicitud de material metálico por día", cédula de registro al padrón de proveedores, oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada,

informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operación(es) en las cuentas contables 5.1.2.4.7.1 Artículos Metálicos para la Construcción y 5.1.2.9.8.1 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros, según póliza número M09AMG0064, por la adquisición de artículos metálicos, con el proveedor Ferreterías el Charrito S.A. De C.V., sin embargo, se identifica que omitió presentar; Acta Entrega Recepción de las personas responsables del resguardo de los materiales, croquis de la ubicación de los lugares en los que se instalaron dichos materiales, reporte fotográfico que muestre el antes, durante y después de los trabajos realizados, bitácoras de suministro y consumo, respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### **15. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$3,441,140.00

Proveedor: Semex, S.A. de C.V.

Póliza número A11NVS0046, 11/11/2022

### **Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a licitación pública.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: póliza de registro contable, memorandos de comunicación interna, reporte de transferencia de pago, formato único de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI), y en formato XML, orden de compra, solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, requisición de materiales, evidencia fotográfica, "carta responsiva" emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, carátula del contrato, "resumen de trabajo de pintura, señalamientos, y compostura de semáforos", solicitudes de material, cédula de registro al padrón de proveedores, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada, informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en las cuentas contables 1.1.5.1.3.6.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, Materiales y Artículos de construcción y de Reparación, Material Electrónico y Eléctrico y; 1.1.5.1.3.7.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Artículos Metálicos para la Construcción, según póliza A11NVS0046, por la "adquisición de material para el área de ingeniería vial", con el proveedor, Semex, S.A. de C.V., sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar; pólizas contables en las que se reconoce la salida de material y suministro a ingeniería vial, expediente técnico de las acciones que contenga: Acta Entrega Recepción de los bienes, identificación de las personas responsables del resguardo de los materiales, croquis u homólogo de los lugares donde se instalaron dichos materiales (destino final de los bienes), reporte fotográfico que muestre el antes, durante y después de los trabajos realizados; y respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del

presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33 fracciones IV y XXIII, 54 fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$290,745.02  
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.  
Proveedor: Distribuidora Ercco, S. A. de C. V.  
Póliza número M10ECC0020, 14/12/2022

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estado de cuenta bancario.  
Auxiliar de mayor.  
Balanza de comprobación.  
Dictamen de excepción a licitación pública.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, escrito de la Secretaría del Ayuntamiento, lineamientos para la gestión y control del almacén de bienes muebles y materiales del H. Ayuntamiento, "integración de importes pagados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, cédula de registro al padrón de proveedores, oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficios de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la auditoría practicada, informe de auditoría, papeles de trabajo de la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.2.5.4.1 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, según póliza M10ECC0020, por la adquisición de medicamentos y material de uso hospitalario para pacientes derechohabientes del H. Ayuntamiento de Tehuacán, con el proveedor Distribuidora Ercco, S. A de C. V., sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar, relación de los pacientes atendidos con firma de la atención recibida (beneficiarios), recetas médicas de los medicamentos a suministrar, informe pormenorizado del suministro de los medicamentos, registro de las entradas y salidas de medicamentos en la cuenta de Almacén e inventario de los medicamentos existentes al término del ejercicio valuados conforme al costo histórico, así como la integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y sus

XML emitidas por el proveedor, del total pagado según monto del contrato; y respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### **17. Elemento(s) de Revisión:** Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$479,950.00

Proveedor: Pista de Hielo Ice Mountain, S.A. de C.V.

Póliza número A01NVS0001, 07/01/2022

#### **Documentación soporte:**

Requisición de arrendamiento.

Póliza.  
Balanza de comprobación.  
Auxiliar de Mayor.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: memorandos de comunicación interna, requisición, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción, 5 invitaciones a proveedores, registro de asistencia del comité municipal de adjudicaciones, acta de sesión de la presentación de propuestas legal, técnica, y económica, sesión de apertura de propuestas legal y técnica, documentación legal de los concursantes, "revisión de la propuesta legal y técnica", acta de la sesión de comunicación de la evaluación cualitativa de propuestas legal y técnica y apertura de la propuesta económica del procedimiento MTP-C5-001/NOV21, anexos económicos, cuadro comparativo de propuestas económicas, "fallo por concurso por invitación", carátula del contrato, contrato, integración de importes pagados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias electrónicas de pago, escrito de la Secretaría del Ayuntamiento, memorandos emitidos por la Contraloría Municipal con relación a los proveedores contratados no inscritos al padrón de proveedores, expediente de investigación número 38/2023 expedido por la Contraloría Municipal, oficios de la Contraloría Municipal, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, oficio del expediente de investigación número 013/2023 emitido por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:  
Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría

número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.1.3.2.9.1 Otros Arrendamientos A01NVS0001, por "arrendamiento de pista de hielo", con el proveedor (a), Pista de Hielo Ice Mountain, S.A. de C.V., sin embargo, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar, proceso de adjudicación, evidencia de los bienes suministrados a la población, integración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y sus XML emitidos por el proveedor, aclarando la diferencia existente entre el total pagado al proveedor y el monto total del Contrato 032-DAJ-CTL-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el cual establece en la Cláusula Segunda un monto por \$1,919,800.00 (un millón novecientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); y respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones de la observación al elemento de revisión otros arrendamientos, se concluye que, la presente observación no solventa en virtud de lo siguiente:

Derivado del análisis al oficio de confirmación de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato de la "Pista de hielo Valle iluminado 2021 en Tehuacán Puebla", donde se detectan las siguientes observaciones:

El contrato número 032-DAJ-CTL-2021 en la cláusula segunda "Monto del contrato", establece que se realizará en dos pagos, contraviniendo a lo ejecutado por la Entidad Fiscalizada, el cual realizó 3 pagos, siendo el último con fecha 11 de enero de 2022.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de fecha 07 de enero de 2022 número 145, carece del desglose de los conceptos devengados y el periodo por el que se realizó el pago.

Derivado de lo anterior se concluye que, la presente observación persiste, por lo que no se da por solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0090-22-14/01-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del contrato del ejercicio del gasto, así como la falta del desglose de los conceptos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.  
Importe Observado: \$11,647,579.48  
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de pólizas, pólizas de registro contable, copias de pólizas cheque, copias de transferencias electrónica de pago, "contra recibos", formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)", y en formato XML, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, requisiciones, copias de credenciales para votar, carátulas de contrato, memorandos de comunicación interna, evidencia fotográfica, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, convenios de colaboración, contratos, instructivo de manejo de cuentas, modelo de asientos de registro contable, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales" correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al cual se aplicaron las técnicas de inspección y análisis, y se detectó que en la cuenta contable 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, erogó un importe por \$11,647,579.48 (once millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 48/100 M.N.), del cual omitió

presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones de la observación al elemento de revisión servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se concluye que, la presente observación no solventa en virtud de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos y convenios de colaboración, sin embargo, omite integrar la documentación con el gasto observado.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado "con el objeto de verificar si el manejo de los recursos erogados fue eficiente, si los objetivos y metas en el programa del ejercicio se han logrado hasta la fecha de hoy, si las actividades se cumplieron conforme a las disposiciones administrativas y normativas aplicables; inspección de control interno, documentación comprobatoria, evidencia relativa a la aplicación del gasto público, y su congruencia con el presupuesto de egresos en criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación con la

administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0090-22-14/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,647,579.48 (once millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 48/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33 fracciones IV y XXIII, 54 fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$842,126.67

Otros Servicios Integrales.

Proveedor: INETUM MEXICO, S.A. DE C.V.

Póliza número A02NVS0026, 25/02/2022 por \$70,562.90

Póliza número A02NVS0027, 25/02/2022 por \$70,562.90

Póliza número A03NVS0074, 30/03/2022 por \$68,286.86

Póliza número A04NVS0102, 29/04/2022 por \$70,562.90

Póliza número A05NVS0080, 31/05/2022 por \$70,562.90

Póliza número A06NVS0087, 28/06/2022 por \$70,562.90

Póliza número A07NVS0083, 27/07/2022 por \$70,562.90

Póliza número A08NVS0083, 31/08/2022 por \$70,562.90

Póliza número A09NVS0074, 27/09/2022 por \$70,562.90

Póliza número A10NVS0045, 20/10/2022 por \$70,562.90

Póliza número A11NVS0089, 29/11/2022 por \$68,210.81

Póliza número A12NVS0045, 15/12/2022 por \$70,562.90

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).  
Evidencia del pago.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estado de cuenta bancario.  
Auxiliar de mayor.  
Balanza de comprobación.  
Dictamen de excepción a licitación pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: relación mensual de los usuarios que asistieron a los trámites, oficios internos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la oficina de enlace, cartas responsivas de los servidores públicos, promesas de confidencialidad, memorandos de comunicación interna, oficio de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, concentrado de trámites, memorandos emitidos por la Contraloría Municipal con relación a los proveedores contratados no inscritos al padrón de proveedores, expediente de investigación número 38/2023 expedido por la Contraloría Municipal, oficios de la Contraloría Municipal, informes parciales de resultados de la Contraloría Municipal, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, oficio del expediente de investigación número 013/2023 emitido por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos

públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta 5.1.3.1.9.3 Otros Servicios Integrales, en las pólizas A02NVS0026, A02NVS0027, A03NVS0074, A04NVS0102, A05NVS0080, A06NVS0087, A07NVS0083, A08NVS0083, A09NVS0074, A10NVS0045, A11NVS0089 y A12NVS0045, por la contratación de prestación de servicios para la emisión de pasaporte por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el proveedor INETUM MEXICO, S.A. DE C.V, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la relación de los usuarios que asistieron por los tramites de dicho servicio con la firma de la atención recibida, informe pormenorizado del resultado de los servicios otorgados; y respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal;

3, fracciones X y XXXIII; 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Importe Observado: \$15,245,464.30

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de pólizas contables y documentación comprobatoria, pólizas de registro contable, órdenes de pago, requisiciones de materiales, contratos, copias de credenciales para votar, evidencia fotográfica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, formatos únicos de pago, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, recibos emitidos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán (OOSELITE), memorandos de comunicación interna, "Convenio para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en las dependencias del Municipio de Tehuacán Puebla", instructivo de manejo de cuentas, modelos de asientos para el registro contable, lineamientos de control interno para las Juntas Auxiliares del municipio de Tehuacán, oficios internos, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual

se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales" correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al cual se aplicaron las técnicas de inspección y análisis, y se detectó que en la cuenta contable 5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, erogó un importe por \$15,245,464.30 (quince millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**21. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$1,947,431.50

Servicios de comunicación social y publicidad.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de pólizas, pólizas de registro contable, copias de pólizas cheque, copias de transferencias electrónica de pago, "contra recibos", formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, requisiciones, copias de credenciales para votar, carátulas de contrato, memorandos de comunicación interna, evidencia de la recepción de bienes y servicios contratados, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, cédulas de registro al padrón de proveedores, instructivo de manejo de cuentas, modelo de asientos de registro contable, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría

número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales" correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al cual se aplicaron las técnicas de inspección y análisis, y se detectó que en la cuenta contable 5.1.3.6 Servicios de comunicación social y publicidad, erogó un importe por \$1,947,431.50 (un millón novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal;

3, fracciones X y XXXIII; 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**22. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$1,125,098.82

Servicios de traslado y viáticos.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de pólizas, pólizas de registro contable, copias de pólizas cheque, copias de transferencias electrónica de pago, "contra recibos", formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, requisiciones, copias de credenciales para votar, evidencia fotográfica, formatos de comprobación de recursos financieros, recetas médicas, oficios de comisión, memorandos de comunicación interna, evidencias de los servicios contratados, instructivo de manejo de cuentas, modelo de asientos de registro contable, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales" correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al cual se aplicaron las técnicas de inspección y análisis, y se detectó que en la cuenta contable 5.1.3.7 Servicios de traslado y viáticos, erogó un importe por \$1,125,098.82 (un millón ciento veinticinco mil noventa y ocho pesos 82/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54 fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Servicios oficiales.

Importe Observado: \$4,761,689.03

Servicios oficiales.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de pólizas del monto observado, pólizas de registro contable, copias de pólizas cheque, copias de transferencias electrónica de pago, "contra recibos", formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, requisiciones, solicitudes de apoyo y agradecimiento, copias de credenciales para votar, evidencias fotográficas, caratulas del contrato, documentación legal del proveedor, memorandos de comunicación interna, evidencias de los bienes y servicios contratados, procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública, contratos, instructivo de manejo de cuentas, modelo de asientos de registro contable, orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales" correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al cual se aplicaron las técnicas de inspección y análisis, y se detectó que en la cuenta contable 5.1.3.8 Servicios oficiales, erogó un importe total por \$4,761,689.03 (cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones de la observación al elemento de revisión servicios oficiales, se concluye que, la presente observación solventa de manera parcial, derivado que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$441,798.29 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 29/100 M.N.), sin embargo, no solventa por un monto total de \$4,319,890.74 (cuatro millones trescientos diecinueve mil ochocientos noventa pesos 74/100 M.N.), en virtud de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los procedimientos de adjudicación, los dictámenes de excepción a la licitación pública y contratos, de las siguientes pólizas:

Póliza número A09FTC0006 de fecha 06 de septiembre de 2022 por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

Póliza número A11FTC0059 de fecha 24 de noviembre de 2022 por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)

Póliza número M06NVS0002 de fecha 01 de junio de 2022 por \$205,687.70 (doscientos cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 70/100 M.N.)

Póliza número M09AMG0004 de fecha 30 de septiembre de 2022 por \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Póliza número A10NVS0072 de fecha 28 de octubre de 2022 por \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Póliza número M11NVS0001 de fecha 01 de noviembre de 2022 por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Póliza número A11NVS0004 de fecha 04 de noviembre de 2022 por \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Póliza número M11NVS0007 de fecha 15 de noviembre de 2022 por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Póliza número A12FTC0081 de fecha 21 de diciembre de 2022 por \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Además, se determinan irregularidades en las siguientes pólizas:

De la póliza número A07NVS0087 de fecha 27 de julio de 2022 por \$295,503.04 (doscientos noventa y cinco mil quinientos tres pesos 04/100 M.N.), según dictamen de excepción a la licitación pública en su apartado de "fundamento legal" segundo punto, se realizó procedimiento por adjudicación directa haciendo referencia al artículo 20, fracción IV "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para obtener la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dicho documento carece de motivos con relación al fundamento utilizado para la determinación del procedimiento de adjudicación directa y el monto asignado.

De la póliza número M11NVS0002 de fecha 08 de noviembre de 2022 por \$240,700.00 (doscientos cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.), derivado del análisis del contrato en su cláusula primera "del objeto del contrato" omitió presentar el anexo 1.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado "con el objeto de verificar si el manejo de los recursos erogados fue eficiente, si los objetivos y metas en el programa del ejercicio se han logrado hasta la fecha de hoy, si las actividades se cumplieron conforme a las disposiciones administrativas y normativas aplicables; inspección de control interno, documentación comprobatoria, evidencia relativa a la aplicación del gasto público, y su congruencia con el presupuesto de egresos en criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio"; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio

de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0090-22-14/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,319,890.74 (cuatro millones trescientos diecinueve mil ochocientos noventa pesos 74/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33 fracciones IV y XXIII, 54 fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XV y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**24. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$11,300,000.00

Transferencias internas al sector público.

Póliza número A10NVS0070, 27/10/2022 por \$5,000,000.00

Póliza número A10NVS0071, 27/10/2022 por \$2,100,000.00

Póliza número A11NVS0113, 30/11/2022 por \$2,100,000.00

Póliza número A12NVS0050, 16/12/2022 por \$2,100,000.00

**Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: "informe financiero del subsidio otorgado al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán al amparo del convenio 008-DAJ-AYU/00S-2022", pólizas de registro contable, oficios de comunicación interna, programas presupuestarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, oficio de notificación del informe de resultados emitido por la Contraloría Municipal, informe de auditoría, orden de inicio de auditoría emitida por la Contraloría Municipal, memorando emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento en referencia a la aprobación del punto de acuerdo que contiene el control interno para el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, control interno para el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto, se identifica que la Entidad Fiscalizada reconoció operaciones en la cuenta contable 5.2.1.2.5.4 Transferencias internas al sector público, en las pólizas; A10NVS0070 de fecha 27 de octubre de 2022 por \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); A10NVS0071 de fecha 27 de octubre de 2022 por \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.); A11NVS0113 de fecha 30 de noviembre de 2022 por \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y A12NVS0050 de fecha 16 de diciembre de 2022 por \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), siendo un monto total de \$11,300,000.00 (once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), del cual otorgó un subsidio al Organismo Operador del Servicio

de Limpia de Tehuacán, de conformidad con el "Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos fiscales municipales número 008-DAJ-AYU/OOS-2022", sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar el informe de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto de dicho convenio conforme a la tercera cláusula; "Verificación del destino de los recursos", con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33 fracciones IV y XXIII, 54 fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### **25. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$14,401,839.71

Ayudas sociales.

#### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

## **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: anexo "montos pagados por ayudas y subsidios", pólizas de registro contable, copias de pólizas cheque, copias de transferencias electrónica de pago, "contrarecibos", formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, requisiciones, solicitudes de apoyo y agradecimiento, copias de credenciales para votar, evidencias fotográficas, memorandos de comunicación interna, evidencias de los servicios contratados, publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto ayudas y subsidios, instructivo de manejo de cuentas, modelo de asientos de registro contable, "Lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", orden de auditoría, oficio de notificación de informe de resultados de la Contraloría Municipal, informe de auditoría, papeles de trabajo emitidos por la Contraloría Municipal, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Balanza de Comprobación por Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales" correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al cual se aplicaron las técnicas de inspección y análisis, y se detectó que en la cuenta contable 5.2.4 Ayudas sociales, erogó un importe total por \$14,401,839.71 (catorce millones cuatrocientos un mil ochocientos treinta y nueve pesos 71/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y

justificativa correspondiente, con la que demuestre que dichos recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con su planeación, programación y presupuestación, de acuerdo a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento y su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones de la observación al elemento de revisión egresos por ayudas sociales, se concluye que, la presente observación solventa de manera parcial, derivado que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$12,610,502.83 (doce millones seiscientos diez mil quinientos dos pesos 83/100 M.N.), sin embargo, no solventa por un monto total de \$1,791,336.88 (un millón setecientos noventa y un mil trescientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.), en virtud de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar los procedimientos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública y contratos de las siguientes pólizas:

Póliza número A07FTC0044 de fecha 25 de julio de 2022 por \$200,032.00 (doscientos mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

Póliza número A08FTC0070 de fecha 25 de agosto de 2022 por \$129,572.00 (ciento veintinueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Póliza número A09FTC0001 de fecha 2 de septiembre de 2022 por \$86,800.00 (ochenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)  
Póliza número A09FTC0002 de fecha 2 de septiembre de 2022 por \$113,410.87 (ciento trece mil cuatrocientos diez pesos 87/100 M.N.)  
Póliza número A09FTC0008 de fecha 9 de septiembre de 2022 por \$106,118.82 (ciento seis mil ciento dieciocho pesos 82/100 M.N.)  
Póliza número A09FTC0057 de fecha 26 de septiembre de 2022 por \$128,920.00 (ciento veintiocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)  
Póliza número A10FTC0003 de fecha 7 de octubre de 2022 por \$137,660.00 (ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)  
Póliza número A10FTC0012 de fecha 11 de octubre de 2022 por \$91,881.70 (noventa y un mil ochocientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.)  
Póliza número A10FTC0038 de fecha 18 de octubre de 2022 por \$169,292.72 (ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 72/100 M.N.)  
Póliza número A11FTC0074 de fecha 23 de noviembre de 2022 por \$203,750.00 (doscientos tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)  
Póliza número A11FTC0077 de fecha 24 de noviembre de 2022 por \$60,547.77 (sesenta mil quinientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.)  
Póliza número A12FTC0178 de fecha 29 de diciembre de 2022 por \$153,612.00 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)  
Póliza número M12NVS0049 de fecha 31 de diciembre de 2022 por \$209,739.00 (doscientos nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que las actividades realizadas con relación a la vigilancia fue la implementación de los lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con cargo al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0090-22-14/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,791,336.88 (un millón setecientos noventa y un mil trescientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracción XV y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

### **26. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$883,683.36

Bienes muebles.

Póliza número M12AMG0005, 29/12/2022

### **Documentación soporte:**

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

Dictamen de excepción a licitación pública.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración del importe pagado al proveedor, pólizas de registro contable, copias de pólizas cheque, copias de transferencias electrónica de pago, "contrarecibos", formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia

presupuestal, evidencias fotográficas, memorandos de comunicación interna, fichas de bienes muebles, formatos de resguardos de bienes muebles, carátula del contrato, copia de credencial para votar, reporte de alta de bienes muebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, cédula de registro al padrón de proveedores, memorando del Secretario del Ayuntamiento respecto a la aprobación del punto de acuerdo relativo al control interno de bienes muebles e inmuebles, control interno de bienes muebles e inmuebles del municipio de Tehuacán, oficios de comunicación interna, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis al ejercicio del gasto público, se observó que la Entidad Fiscalizada reconoció la cuenta 1.2.4.6.9.2 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, Otros Equipos, Equipo de Ingeniería y Diseño, en la póliza M12AMG0005, la Adquisición de Equipo Topográfico y Accesorios para la Dirección de Desarrollo Urbano, sin embargo, se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar, la evidencia de pago, así como, inventario de bienes muebles en el que se presente la alta del equipo topográfico y accesorios y respecto al proveedor omitió presentar, registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### **27. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$1,316,875.80

Bienes Muebles.

### **Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de pólizas por cuenta contable, pólizas de registro contable, copias de pólizas cheque, copias de transferencias electrónica de pago, "contrarecibos", formatos únicos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en formato XML, órdenes de compra, oficios de solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal, evidencias fotográficas, memorandos de comunicación interna, evidencias

de los servicios contratados, fichas de bienes muebles, formatos de resguardos de bienes muebles, carátula del contrato, copia de credencial para votar, reporte de alta de bienes muebles del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, cédulas de registro al padrón de proveedores, memorando del Secretario del Ayuntamiento respecto a la aprobación del punto de acuerdo relativo al control interno de bienes muebles e inmuebles, control interno de bienes muebles e inmuebles, oficios de comunicación interna, procedimientos de adjudicación, orden de auditoría emitida por la Contraloría Municipal, oficio de informe de resultados de auditoría, informe de auditoría, papeles de trabajo, nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, Manual de Organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", en el cual se aplicó la técnica de inspección, se identifica que en las cuentas 1.2.4.6.5.1 Equipo de Comunicación y Telecomunicación reconoció el importe de \$16,799.00 (dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); 1.2.4.6.6.1 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos reconoció el importe de \$17,062.47 (diecisiete mil sesenta y dos pesos 47/100 M.N.); 1.2.4.6.7.1 Herramientas y Máquinas-Herramienta reconoció el importe de \$278,367.90 (doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.); 1.2.4.1.1.1 Muebles de Oficina y Estantería reconoció el importe de \$308,439.36 (trescientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 36/100 M.N.); 1.2.4.1.2.1 Muebles Excepto de Oficina y Estantería reconoció el importe de \$490,680.00 (cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); 1.2.4.1.3.1 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información reconoció el importe de \$46,383.87 (cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 87/100 M.N.); 1.2.4.2.1.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales, reconoció el importe de \$23,872.80 (veintitrés mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.); 1.2.4.2.3.1 Cámaras Fotográficas y de Video reconoció el importe de \$56,770.40 (cincuenta y seis mil setecientos setenta pesos 40/100 M.N.); y 1.2.4.2.9.1 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo reconoció el importe de \$78,500.00 (setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo un monto total de \$1,316,875.80 (un millón trescientos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.) y mediante la técnica de análisis, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa siguiente: Pólizas de registro contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia del pago, proceso de

adjudicación, inventario de bienes muebles; respecto al proveedor el registro en el padrón de proveedores.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a los descrito anteriormente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 32, 33, fracciones IV y XXIII, 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### **28. Elemento(s) de Revisión:** Terrenos.

Importe Observado: \$28,684,845.52

Terrenos.

#### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

Auxiliar de Mayor.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de febrero de 2024 al oficio ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: pólizas de registro contable, instrumentos notariales por donaciones de bienes inmuebles, título de propiedad emitido por el Gobierno del Estado de Puebla, reporte de altas de bienes inmuebles del 01 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, control interno de bienes muebles e inmuebles del municipio de Tehuacán, memorando del Secretario del Ayuntamiento respecto a la aprobación del punto de acuerdo relativo al control interno de bienes muebles e inmuebles del municipio de Tehuacán, oficios emitidos por la Contraloría Municipal nombramientos, atribuciones del Tesorero Municipal, manual de organización y procedimientos de la Tesorería Municipal, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tehuacán, carta de institución bancaria que acredita la apertura de la cuenta bancaria y carátula del contrato de los servicios bancarios.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés y notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010090, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", en la cual se aplicó la técnica de inspección y se identifica que en la cuenta contable 1.2.3.1.1 Terrenos, registro el importe de \$28,684,845.52 (veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.) y mediante la técnica de análisis, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa siguiente: Pólizas de registro contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia del pago, escritura pública, proceso de adjudicación e inventario de bienes inmuebles; respecto al proveedor omitió presentar el registro en el padrón de proveedores, así como la demás documentación comprobatoria y justificativa que

considere pertinente para la comprobación y justificación del ejercicio de los recursos públicos.

De lo anteriormente descrito se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones pertinentes en cuanto a la aplicación del recurso público con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación y justificaciones de la observación al elemento de revisión terrenos, se concluye que no solventa en razón de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada recibió donaciones de capital de conformidad con lo registrado en las pólizas contables números; D07DMA0003 de fecha 01 de julio de 2022 por \$608,667.15 (seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.); D07DMA0004 de fecha 01 de julio de 2022 por \$2,162,640.85 (dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 85/100 M.N.); D07DMA0005 de fecha 01 de julio de 2022 por \$919,307.61 (novecientos diecinueve mil trescientos siete pesos 61/100 M.N.); D07DMA0006 de fecha 01 de julio de 2022 por \$21,666,996.40 (veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.); D07DMA0007 de fecha 01 de julio de 2022 por \$2,211,127.00 (dos millones doscientos once mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.); y póliza D11DMA0004 de fecha 15 de noviembre de 2022 por \$1,116,106.51 (un millón ciento dieciséis mil ciento seis pesos 51/100 M.N.); sin embargo, omitió presentar documento fundado y motivado de los bienes que forman parte del patrimonio y la determinación que cumplan con las normas para considerarlos como bienes de uso propio.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que realizó actividades de vigilancia mediante la revisión permanente a la Dirección de Contabilidad al rubro de Estados Financieros, "con el objeto de verificar el registro de la contabilidad Gubernamental y de la emisión de la información financiera conforme a la Normativa aplicable...", situación que es contraria ante los

incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0090-22-14/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,684,845.52 (veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169; 152, 153, 154, 155, 158 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; y Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**5.1.3 Obra Pública**

**29. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$57,723.20

Servicio número 2021010 Elaboración de estudios y pruebas de laboratorio para la comprobación de la calidad de las obras por pagar, de la entrega recepción correspondiente a la administración 2018-2021, en el municipio de Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 23 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022.

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Reporte fotográfico.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio número DOP/069/2024, emitido por el Director de obra pública informando la excepción del capital mínimo requerido.

Oficio aclaratorio número DOP/067/2024, emitido por el Director de obra pública, informando la excepción de la constancia de no inhabilitado.

Oficio aclaratorio número DOP/068/2024, emitido por el Director de obra pública, informando la excepción de documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra contratado.

Constancia de Situación Fiscal.

Oficio número CM-152/2024, suscrito por la Contraloría municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 15 de octubre de 2021.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 03 de junio de 2022.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 0350/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información del servicio número 2021010 Elaboración de estudios y pruebas de laboratorio para la comprobación de la calidad de las obras por pagar, de la entrega recepción correspondiente a la administración 2018-2021, en el municipio de Tehuacán, Puebla; corroborando, la información en el contrato número HAMTH-2021010-AD, de fecha 22 de diciembre de 2021, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número 0886/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Constancia de no inhabilitado.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Análisis total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Reporte fotográfico.

Resultado del servicio contratado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción

II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**30. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,493,657.08

Obra número 2021021 Rehabilitación de adoquinamiento y obras complementarias en calle Libertad entre calle Benito Juárez y calle Enrique S. Mont oriente de la junta auxiliar de Santa María Coapan, perteneciente al municipio de Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 31 de diciembre de 2021 al 16 de marzo de 2022.

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio aclaratorio número DOP/070/2024, suscrito por la Dirección de obras, informando la excepción de la constancia de no inhabilitado

Oficio aclaratorio número DOP/073/2024, suscrito por la Dirección de obras, informando que no se llevaron a cabo modificaciones al contrato.

Oficio aclaratorio número DOP/074/2024, suscrito por la Dirección de obras, manifestando la no aplicación del dictamen técnico.

Oficio número CM-153/2024, suscrito por la Contraloría municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 15 de octubre de 2021.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 03 de junio de 2022.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 0350/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023 se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número 2021021 Rehabilitación de adoquinamiento y obras complementarias en calle Libertad entre calle Benito Juárez y calle Enrique S. Mont oriente de la junta auxiliar de Santa María Coapan, perteneciente al municipio de Tehuacán, Puebla; corroborando, la información en el contrato de obra número HAMTH-2021021-15, de fecha 30 de diciembre de 2021, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número 0886/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Constancia de no inhabilitado.  
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.  
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Constancia de no inhabilitado.  
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.  
Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Por otra parte, se detectó irregularidad en los siguientes documentos:

Constancia de no inhabilitado.  
Irregularidad del documento:

Presentó oficio aclaratorio de excepción de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, el documento es improcedente toda vez que la constancia fue necesaria para participar en los procedimientos de licitación y adjudicación, de acuerdo a lo señalado en el punto séptimo de las instrucciones de la carta de invitación y el artículo 55, fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Irregularidad del documento:

Se requieren los dictámenes técnicos, fundados y motivados, que justifiquen los cambios aplicados al contrato, por ampliación a plazo de ejecución y cantidades adicionales (aditivas – deductivas).

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Irregularidad del documento:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio informando que no se llevaron a cabo modificaciones al monto y plazo de ejecución del contrato, sin embargo, en el acta entrega recepción, señala que la obra fue terminada el día 16 de marzo de 2022, es decir, posterior al término contractual pactado para el día 28 de febrero de 2022; asimismo, refiere la realización de aditivas y deductivas, sin modificar el monto contratado. Al respecto, se solicita la integración de los convenios modificatorios que formalicen dichas acciones, así como las modificaciones al catálogo de conceptos, programa de ejecución y cuadro comparativo de aditivas y deductivas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita, por lo que se considera no solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0090-22-14/01-OP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción

VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**31. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$534,904.14

Obra número 2021022 Construcción de Unidad de Servicios Administrativos en la junta auxiliar de Santa Cruz Acapa, perteneciente al municipio de Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 16 de diciembre de 2021 al 06 de febrero de 2022.

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Documento de Avance de Obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números Generadores.

Adicionalmente se presentó la siguiente documentación:

Dictamen de factibilidad.

Responsiva técnica.

Contrato de adquisición de diversos materiales para la construcción de dos unidades de servicios administrativos, número 074-DAJ-CTL-2021.

Contrato de adquisición e instalación de puertas y ventanas, número 075-DAJ-CTL-2021.

Contrato de adquisición de material eléctrico para la construcción de dos unidades de servicios administrativos, número 073-DAJ-CTL-2022.

Bitácora de obra.

Tarjetas de análisis de precios unitarios.

Explosión de insumos.

Factura número 917, de fecha 07 de marzo de 2022, por la cantidad de \$171,774.85, por concepto de adquisición de muebles sanitarios y material de plomería.

Factura número 286, de fecha 23 de febrero de 2022, por la cantidad de \$206,602.00, por concepto de adquisición de material de aluminio y herrería.

Factura número 18481, de fecha 03 de marzo de 2022, por la cantidad de \$19,369.20, por concepto de adquisición de material eléctrico.

Recibos de pago de nómina.

Oficio número CM-154/2024, suscrito por la Contraloría municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 15 de octubre de 2021

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 03 de junio de 2022.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 0350/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número 2021022 Construcción de Unidad de Servicios Administrativos en la junta auxiliar de Santa Cruz Acapa, perteneciente al municipio de Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número 0886/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de proveedores.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Nóminas acompañadas del CFDI.  
Números generadores.  
Documento de avance de obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Irregularidad del documento:

Omitió presentar el análisis de las tarjetas de precios unitarios de cada uno de los conceptos, así como el listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Proceso de adjudicación.  
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Se presenta irregularidad del documento:  
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.  
Toda vez, que se presentó la documentación referente a la contratación de la adquisición de materiales, se detectó que esta carece de las firmas que la validen.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita, por lo que se considera no solventada.

#### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0090-22-14/01-OP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, del proceso de adjudicación y contratación de adquisición de materiales, incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**32. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$522,083.96

Obra número 2021023 Construcción de Unidad de Servicios Administrativos en la junta auxiliar de San Diego Chalma, perteneciente al municipio de Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 16 de diciembre de 2021 al 06 de febrero de 2022.

Recursos fiscales

### **Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Dictamen de factibilidad.

Tarjetas de análisis de precios unitarios.

Explosión de insumos de materiales y mano de obra.

Contrato de adquisición de diversos materiales para la construcción de dos unidades de servicios administrativos, número 074-DAJ-CTL-2021.

Contrato de adquisición e instalación de puertas y ventanas, número 076-DAJ-CTL-2021.

Contrato de adquisición de material eléctrico para la construcción de dos unidades de servicios administrativos, número 073-DAJ-CTL-2022.CFDI

Factura número 918, de fecha 07 de marzo de 2022, por la cantidad de \$151,922.53 (ciento cincuenta y un mil novecientos veintidós pesos 53/100 M.N.), por concepto de materiales de construcción.

Factura número 18482, de fecha 03 de marzo de 2022, por la cantidad de \$35,361.03 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.), por concepto de material eléctrico.

Factura número 284, de fecha 23 de febrero de 2022, por la cantidad de \$241,036.40 (doscientos cuarenta y un mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.), por concepto de adquisición de puertas y ventanas.

Recibos de nómina, por la cantidad de \$87,395.00 (ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Oficio bajo protesta de decir verdad de verificación de obra por el Órgano Interno de Control

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 15 de octubre de 2021.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 03 de junio de 2022.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las y firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 0350/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número 2021023 Construcción de Unidad de Servicios Administrativos en la junta auxiliar de San Diego Chalma, perteneciente al municipio de Tehuacán, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número 0886/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos

utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos de arquitectura e ingeniería de la obra (definitivos).  
Padrón de proveedores.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.  
Dictamen de capacidad técnica y económica.  
Acuerdo para la ejecución de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.  
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).  
Nóminas acompañadas del CFDI.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Irregularidad del documento:

Omitió presentar el análisis de las tarjetas de precios unitarios de cada uno de los conceptos, así como el listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

Números generadores.

Irregularidad del documento:

Omitió presentar las listas de raya con números generadores por periodo ejecutado y pagado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Proceso de adjudicación.  
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Se presenta irregularidad del documento:

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

De la documentación remitida referente a la contratación de adquisición de materiales, se detectó que el contrato número 076-DAJ-CTL-2021 carece de las firmas que lo validen.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita, por lo que se considera no solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0090-22-14/01-OP-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, del proceso de adjudicación y contratación de adquisición de materiales, incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**33. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,802,754.68

Obra número 2021024 Rehabilitación de adoquinamiento y obras complementarias en calle 2 poniente entre calle Reforma y calle 4 norte de las colonias Centro e Ignacio Zaragoza, del municipio de Tehuacán, Puebla.

Periodo de ejecución: 31 de diciembre de 2021 al 20 de marzo de 2022.

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Planos y/o, croquis.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Números generadores.

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Programa de ejecución modificado.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Convenio modificatorio de ampliación al monto del contrato, número HAMT-2021024-15/A.

Garantía de cumplimiento modificada a \$280,275.47 (doscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.).

Oficio número CM/156/2024, suscrito por la Contraloría municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 15 de octubre de 2021.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 03 de junio de 2022.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 0350/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número 2021024 Rehabilitación de adoquinamiento y obras complementarias en calle 2 poniente entre calle Reforma y calle 4 norte de las colonias Centro e Ignacio Zaragoza, del municipio de Tehuacán, Puebla; corroborando, la información en el contrato de obra número HAMTH-2021024-15, de fecha 30 de diciembre de 2021, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de un

disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número 0886/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos y/o croquis.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Planos de la obra terminada.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Programa de ejecución modificado.

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Números generadores.

Planos y/o croquis.

Irregularidad del documento:

Los planos carecen de especificaciones.

Números generadores.

Irregularidad del documento:

Faltan firmas de validación correspondientes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción

VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**34. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,625,817.71

Obra número 2021025 Rehabilitación de pavimento, adoquinado en calle Avenida Ejército Mexicano entre rotonda de la Sarabia y calle 1 norte, colonia San Francisco Sarabia, en el municipio de Tehuacán.

Periodo de ejecución: 31 de diciembre de 2021 al 14 de marzo de 2022.

Recursos fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Números generadores.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio número DOP/071/2024, suscrito por la Dirección de obras, informando la excepción de la constancia de no inhabilitado.

Oficio aclaratorio número DOP/075/2024, emitido por la Dirección de obras públicas, informando que el contrato no tuvo modificaciones en monto y plazo de ejecución

Oficio número CM-157/2024, emitido por la Contraloría municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 15 de octubre de 2021.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 03 de junio de 2022.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 0350/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número 2021025 Rehabilitación de pavimento, adoquinado en calle Avenida Ejército Mexicano entre rotonda de la Sarabia y calle 1 norte, colonia San Francisco Sarabia, en el municipio de Tehuacán; corroborando, la información en el contrato de obra número HAMTH-2021025-15, de fecha 30 de diciembre de 2021, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número 0886/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Constancia de no inhabilitado.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Números generadores.

Planos de la obra terminada.

Números generadores.

Irregularidad del documento:

Faltan firmas de validación correspondientes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Constancia de no inhabilitado.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Por otra parte, se detectó irregularidad en los siguientes documentos:

Constancia de no inhabilitado.

Irregularidad del documento:

Presentó oficio aclaratorio de excepción de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, el documento no es procedente toda vez que la constancia fue necesaria para participar en los procedimientos de licitación y adjudicación, de acuerdo a lo señalado en el punto séptimo de las instrucciones de la carta de invitación y el artículo 55, fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Irregularidad del documento:

Presentó oficio aclaratorio número DOP/075/2024, emitido por la Dirección de Obras Públicas, informando que no se llevaron a cabo modificaciones al monto y plazo de ejecución del contrato, sin embargo, los documentos denominados acta de entrega recepción y acta de finiquito, señalan aditivas y deductivas por conceptos no previstos en catálogo original, sin que se remitiera convenio modificatorio, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto y programa de ejecución modificados, así como cuadro comparativo de aditivas y deductivas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita, por lo que se considera no solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0090-22-14/01-OP-PRAS-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y

II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**35. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,973,786.86

Obra número 2021026 Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la avenida Independencia entre calle Díaz Ordaz y calle Manuel Ávila Camacho perteneciente a la junta auxiliar de San Cristóbal Tepeteopan.

Periodo de ejecución: 31 de diciembre de 2021 al 25 de febrero de 2022.

Recursos fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Garantía de cumplimiento.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación:

Tabla de curva masa de cálculo de volúmenes.

Oficio aclaratorio número DOP/072/2024, emitido por la Dirección de obras públicas, informando la excepción de la constancia de no inhabilitado.

Oficio número CM-158/2024, emitido por la Contraloría municipal, manifestando bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento a la vigilancia del gasto.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 15 de octubre de 2021.

Nombramiento del Tesorero municipal, de fecha 03 de junio de 2022.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

En atención al oficio número ASE/0893-1401/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número 0350/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tehuacán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0090-1401/ORAU-22/DFM-2023, de

fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número 2021026 Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la avenida Independencia entre calle Díaz Ordaz y calle Manuel Ávila Camacho perteneciente a la junta auxiliar de San Cristóbal Tepeteopan; corroborando, la información en el contrato de obra número HAMTH-2021026-15, de fecha 30 de diciembre de 2021, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de un disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número 0886/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Memoria de cálculo.  
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.  
Constancia de no inhabilitado.  
Garantía de cumplimiento.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.  
Memoria de cálculo.  
Constancia de no inhabilitado.

Por otra parte, se detectó irregularidad en los siguientes documentos:

Memoria de cálculo.  
Irregularidad del documento:  
Presentó curva masa de la memoria de cálculo, haciendo falta el completo del cálculo integral del proyecto.

Constancia de no inhabilitado  
Irregularidad del documento.

Presentó oficio aclaratorio de excepción de la constancia de no inhabilitado, sin embargo, el documento es improcedente toda vez que la constancia fue necesaria para participar en los procedimientos de licitación y adjudicación, de acuerdo a lo señalado en el punto séptimo de las instrucciones de la carta de invitación y el artículo 55, fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita, por lo que se considera no solventada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0090-22-14/01-OP-PRAS-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de planeación, adjudicación y contratación de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

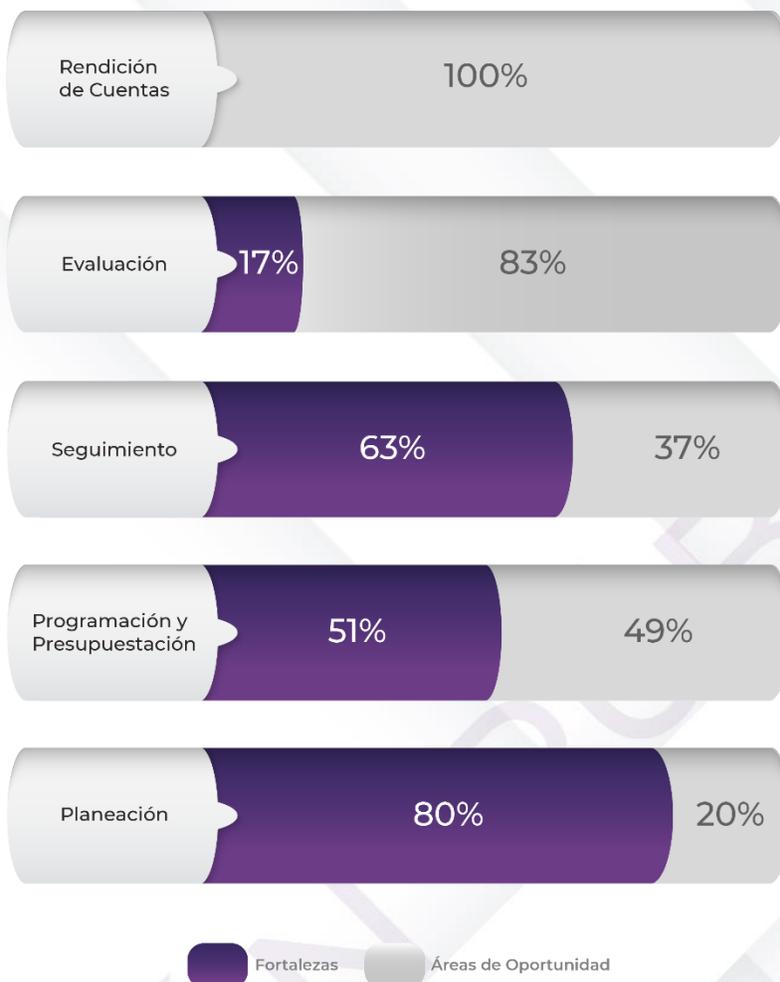
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Planeación con 80% y en Seguimiento con 63% y áreas de oportunidad en las etapas de Rendición de Cuentas con 100%, Evaluación en 83%, Programación y Presupuestación con 49%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

## **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Plan de Municipal Desarrollo**

#### **Descripción del resultado: P-1PMD**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social y tiene como propósito definir objetivos integrales y sostenibles, mismo que fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán.

### **Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

#### **Descripción del resultado: P-3PMD**

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

### **Procedimiento específico: Inclusión Social**

#### **Descripción del resultado: P-1IN**

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social, el cual contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

## **Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: E-IPAE**

La Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-IRI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que la conforman. Este instrumento normativo, que se

revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-2RI**

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen su funcionamiento.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-1EO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que la conforman; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-2EO**

La Entidad Fiscalizada aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas que la integran.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: EG-1PG**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: EG-2PG**

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se rectificaron y ratificaron los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: P-2PMD**

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada remite Reporte Ejecutivo de la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, en la que se muestran los cumplimientos a los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

## Procedimiento general: Programación y Presupuestación

### Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

#### Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- FORTAMUN
- Seguridad Pública
- FISM
- Servicios Públicos Municipales
- Fortalecimiento de la Hacienda Municipal
- Gobierno Innovador
- Eficiencia Administrativa

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencia en su diseño conforme lo establecido en la MML; en específico en la Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en la Matriz de Indicadores para Resultados, árbol de problemas y árbol de objetivos; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la documentación proporcionada ya había sido valorada con anterioridad la cual presenta áreas de oportunidad respecto a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual se emite la siguiente:

#### 1. Recomendación clave 1401-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
  - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
  - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de los Pp, en los ejercicios subsecuentes se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar los Pp, como son:
  - o Nombre o denominación del programa.
  - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
  - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
  - o La alineación de los objetivos de los programas a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
  - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
  - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
  - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-2DID**

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dichos criterios se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad

- Criterio de Relevancia

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en los árboles de problemas, árboles de objetivos, análisis de riesgos, fichas de los indicadores, matriz de evaluaciones; respecto a la valoración por parte del personal, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones a los Pp una vez que estos ya habían sido ejecutados; las cuales se debieron realizar de manera oportuna durante el diseño de los mismos; por lo cual se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 1401-2022-PP-2DID**

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presentó el “Comportamiento Presupuestario de Programas, por fuente de financiamiento a diciembre 2022”, el cual se constató el registro de los 19 Pp que fueron ejecutados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: S-ICFPP**

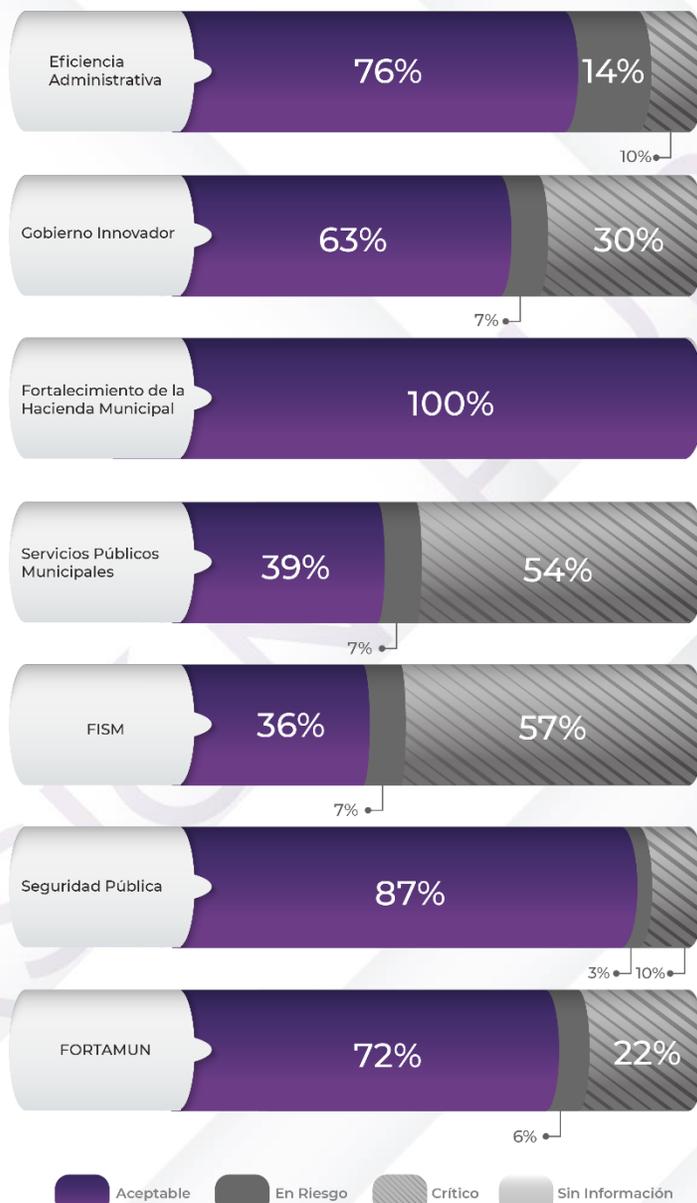
Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que para el Pp “Eficiencia Administrativa” el 76% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, 14% en estado de riesgo y 10% presentaron cumplimientos en estado crítico; para el Pp “Gobierno Innovador” el 63% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, 7% en estado de riesgo y el 30% en estado crítico; para el Pp “Fortalecimiento de la Hacienda Municipal” el 100% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable; para el Pp

“Servicios Públicos Municipales” 39% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 7% en estado de riesgo y 54% en estado crítico; el Pp “FISM” el 36% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, 7% en estado de riesgo y 57% en estado crítico; el Pp “Seguridad Pública” el 87% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, 3% en estado de riesgo y 10% en estado crítico y por lo que respecta al Pp “FORTAMUN” el 72% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, 6% en estado de riesgo y 22% en estado crítico, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

**Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en los cumplimientos de los indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los Pp, para lo cual anexó diversos Memorándums, mediante los cuales las Unidades Administrativas generaron diversas justificaciones respecto del Cumplimiento Final de los Pp de aquellos indicadores menores al 90% o en sobrecumplimiento mayor al 110% al cierre del ejercicio fiscal 2022, asimismo presentó Acta de Cabildo protocolizada de la Sesión Extraordinaria, de 23 de febrero de 2023, mediante la cual se aprobaron las modificaciones al Cumplimiento Final.

Sin embargo, respecto de la valoración por parte del personal auditor; se determinó que **no atiende el resultado** debido a que las modificaciones programáticas, justificaciones y aclaraciones se debieron realizar de forma oportuna durante la ejecución de los Pp, por lo cual se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 1401-2022-S-1CFPP**

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
  - o Modificaciones normativas.
  - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
  - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
  - o Cambios en la Administración Pública.
  - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
  - o Caso fortuito y fuerza mayor.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

##### **Descripción del resultado: E-2PAI**

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Ayuntamiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Oficio número CM-0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó:

- Plan Anual de Auditoría 2022.
- Cronogramas de auditorías a obra pública, financiera y operacional.
- Actas de inicio, informes de revisión, cédula de observaciones y recomendaciones de control interno y, por último, el seguimiento de revisión permanente y ampliaciones de periodo de entrega de evidencia para los resultados que derivaron de las unidades administrativas que fueron sujetas a revisión.

### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Participación Ciudadana**

##### **Descripción del resultado: RC-IPC**

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se presentó el Acta de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de fecha 31 de marzo de 2022 a través de la cual se aprobó en el punto 4 del orden del día la instalación del Comité, además se presentaron Actas de las sesiones ordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2022, en las cuales se consideró la participación ciudadana.

### **Procedimiento específico: Mecanismos de Participación**

#### **Descripción del resultado: RC-3MPC**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Solicitudes y Quejas ciudadanas
- Encuestas Ciudadanas
- Ligas de acceso a las Plataformas Digitales de Opinión y Consulta
- Fichas informativas de los meses de mayo y junio de 2022 de las solicitudes, quejas o sugerencias atendidas por parte de los ciudadanos.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus opiniones y necesidades.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-1LGCG**

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número OF/TM/DE-014/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó capturas de pantalla y ligas de acceso de la página de internet; sin embargo al verificar dichas publicaciones se constató que únicamente se publicó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, omitiendo publicar el listado de programas y de los indicadores estratégicos y de gestión que fueron aprobados; por lo cual se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 1401-2022-RC-1LGCG**

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes deberá precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet municipal y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de:
  - o Indicadores de interés público.
  - o Indicadores de resultados.
  - o Mecanismos de participación ciudadana.
  - o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

## **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Descripción del resultado: RC-2LGCG**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán remitió el Programa Anual de Evaluación 2022 el cual considera los objetivos y procesos de evaluación, además presentó ligas de acceso a la página oficial de la Entidad Fiscalizada en la cual se corroboró la publicación del documento en comento.

## **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

### **Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICECI**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas del Ayuntamiento, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CM-209//2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Memorándum número CAFO-058/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Tehuacán, en el cual señala que, “..En alcance a que el código de ética actual y vigente del Municipio de Tehuacán refiere “H: Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, 2018-2021, y asimismo a que el Código de Conducta actual y vigente del Municipio de Tehuacán refiere “Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla Diciembre 2019”, se inician los trabajos de actualización de dicha normativa y se inicia a realizar el proyecto de actualización denominado

*“Código de Ética y de Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla 2021-2024”; ante esta circunstancia la coordinación a mi digno cargo ha realizado las gestiones necesarias y una vez que sean aprobado se estará en la posibilidad de conformar e instalar el Comité de Ética u Órgano Plural respectivo...” (SIC)*

- Memorándums a través de los cuales remitieron de forma interna las propuestas del Código de Conducta y Código de Ética.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado** debido a que se encuentra en proceso la conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por lo cual se emite la siguiente:

#### **5. Recomendación clave 1401-2022-MCI-ICECI**

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios subsecuentes debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tendrá por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además, deberá contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

#### **Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

##### **Resultado del resultado: MCI-ICECC**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que ésta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número CM-

204/2024, signado por el c. José Luis Ranulfo Morales Martínez, Contralor Municipal, de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado tales como:

- Memorándum número CAFO-058/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, dirigido al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Tehuacán, en el cual señala que, *"..En alcance a que el código de ética actual y vigente del Municipio de Tehuacán refiere "H: Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, 2018-2021, y asimismo a que el Código de Conducta actual y vigente del Municipio de Tehuacán refiere "Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla Diciembre 2019", se inician los trabajos de actualización de dicha normativa y se inicia a realizar el proyecto de actualización denominado "Código de Ética y de Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla 2021-2024"; ante esta circunstancia la coordinación a mi digno cargo ha realizado las gestiones necesarias y una vez que sean aprobado se estará en la posibilidad de conformar e instalar el Comité de Ética u Órgano Plural respectivo..." (SIC)*

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que de conformidad con la evidencia remitida se encuentra en proceso la aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta; por lo cual se emite la siguiente:

#### **6. Recomendación clave 1401-2022-MCI-ICECC**

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes deberá realizar las acciones pertinentes para tener un Código de Ética y un Código de Conducta, mismos que deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada. Asimismo, generar evidencia de la publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, como captura de pantalla, la liga de acceso, así como la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación, para que los servidores públicos tengan conocimiento respecto a los principios, valores y reglas de integridad que orientan el desempeño de sus funciones.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, 88, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único, para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones

Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Procedimiento específico: Reglamento Interno**

#### **Descripción del resultado: MCI-3RI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior aprobado, a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos, no obstante, no presentó evidencia respecto a la publicación y difusión del mismo.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en copias de memorándums de solicitud de publicación y actualización para la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la publicación de las obligaciones correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023, además de capturas de pantalla para publicación de diversos documentos; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada refiere a gestiones solicitadas en el año 2024 y que corresponde a la actualización de información del ejercicio 2023; por lo anterior se emite la siguiente:

### **7. Recomendación clave 1401-2022-MCI-3RI**

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no llevó a cabo la publicación del Reglamento Interno durante el ejercicio fiscal 2022, la cual es una acción obligatoria.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

## **Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

### **Descripción del resultado: MCI-3EO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal aprobada ante el Cabildo, a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento, los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencias, no obstante, no presentó evidencia respecto a su publicación y difusión.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en ligas acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, comprobante de procesamiento al Sistema Nacional de Transparencia con fecha de registro el 16 de enero de 2024, capturas de pantalla en la cual se publica la Estructura Orgánica para el ejercicio fiscal 2023; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que las gestiones realizadas corresponden al ejercicio fiscal 2023; no omitiendo señalar que se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022.

## **8. Recomendación clave 1401-2022-MCI-3EO**

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no llevó a cabo la publicación de la Estructura Orgánica durante el ejercicio fiscal 2022, la cual es una acción obligatoria.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

## **Procedimiento específico: Manual de Organización**

### **Descripción del resultado: MCI-1MO**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades

administrativas que integran el organismo público descentralizado, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el organismo público descentralizado y cómo se toman las decisiones.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, tal como Memorándums en los cuales la Entidad Fiscalizada manifiesta la cronología para la elaboración de los Manuales iniciando acciones durante el ejercicio fiscal 2023, asimismo en el Memorándum número CA-29/2024 el cual señala que, *"Con fecha 21 y 22 de septiembre de 2023, fue entregado el Proyecto al H. Cabildo Municipal los Manuales de Administración de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, para ser considerados en Cabildo Municipal, para el análisis, discusión y en su caso aprobación; la última reunión se llevó a cabo el 06 de octubre de 2023. No omito mencionar que dichos Manuales se encuentran en el Cabildo Municipal, sin embargo, aún no se obtiene alguna respuesta sobre el trámite de las Unidades Administrativas que se mencionan en las líneas anteriores, por lo que, se informa que la Coordinación a mi cargo ha realizado las gestiones necesarias para que estos puedan ser contemplados en sesión de Cabildo". (SIC)*

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que de conformidad a lo señalado por parte de la Entidad Fiscalizada los Manuales de Organización se encuentran en proceso de aprobación; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable, por lo cual se emite la siguiente:

### **9. Recomendación clave 1401-2022-MCI-1MO**

La Entidad Fiscalizada deberá dar seguimientos a las acciones emprendidas para contar con Manuales de Organización, los cuales permitan establecer de forma ordenada y sistemática las atribuciones, estructuras y funciones de las dependencias y entidades que integran al Ayuntamiento, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración actual.

Para ello, deberá contar con Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprueben, actualicen o ratifiquen los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado. Además, publicar y difundir a través de los medios físicos o electrónicos oficiales los Manuales de Organización.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, apartado b, y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 78, fracción III y IV, LVIII, 91, fracciones II y LIV, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

#### **Descripción del resultado: MCI-IMP**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado tal como Memorándums en los cuales la Entidad Fiscalizada manifiesta la cronología para la elaboración de los Manuales iniciando acciones durante el ejercicio fiscal 2023, en el cual se señala que *"con fecha 21 y 22 de septiembre de 2023, fue entregado el Proyecto al H. Cabildo Municipal los Manuales de Administración de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, para ser considerados en Cabildo Municipal, para el análisis, discusión y en su caso aprobación. No omito mencionar que dichos Manuales se encuentran en el Cabildo Municipal, sin embargo, aún no se obtiene alguna respuesta sobre el trámite de las Unidades Administrativas que se mencionan en las líneas anteriores, por lo que, se informa que la Coordinación a mi cargo ha realizado las gestiones necesarias para que estos puedan ser contemplados en sesión de Cabildo. (SIC)*

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que de conformidad a lo señalado por parte de la Entidad Fiscalizada los Manuales de Procedimientos se encuentran en proceso de aprobación; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable, por lo cual se emite la siguiente:

### **10. Recomendación clave 1401-2022-MCI-IMP**

La Entidad Fiscalizada deberá dar seguimientos a las acciones emprendidas para contar con Manuales de Procedimientos, que establezcan de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento de las Dependencias y Entidades que

integran al Ayuntamiento, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración de la cuenta pública correspondiente.

Para ello, deberá presentar Acta protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe generar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Procedimientos.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, apartado b, y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción III, 88 y 89, de la Ley Orgánica Municipal y para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-1AR**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 0351/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Memorándum en el cual señala que *“en el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECIMIT) que sesionó y realizó gestiones de mecanismos de mitigación de riesgos, sin embargo al ser un área con mayor actualización, derivado de las actualizaciones se realiza la modificación de los Lineamientos en materia de Desempeño, Control Interno Institucional y Administración de Riesgos del Municipio de Tehuacán, Puebla y la Guía para la elaboración, Actualización y evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional (MARI); además presentó Acta de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional del Municipio de Tehuacán, cada una llevada a cabo durante el ejercicio 2023; “Lineamientos en Materia de Desempeño, Control Interno Institucional y Administración de Riesgos del*

ejercicio fiscal 2024”; así como la “Guía para la elaboración, actualización y evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional (MARI) del ejercicio fiscal 2024.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que los argumentos proporcionados corresponden al ejercicio fiscal 2023 y 2024; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable, por lo cual se emite la siguiente:

## **11. Recomendación clave 1401-2022-MCI-1AR**

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios subsecuentes debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para contar con un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
  - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
  - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
  - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
  - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, apartado b, y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 35 observaciones, de las cuales 24 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Pliegos de observaciones y 7 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 11 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tehuacán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



